



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

381.- ORDEN N.º 2817 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y DE LA FAMILIA.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, mediante Orden registrada al número 2817, de 2 de mayo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Conforme a lo dispuesto en relación con la creación de ficheros de carácter personal y titularidad pública, VENGO A DISPONER:

Artículo 1.- *La creación de los ficheros de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General del Menor y la Familia, que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

Artículo 2.- *Medidas de Seguridad. La Dirección General del Menor y la Familia, como Responsable del fichero y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

Artículo 3.- *Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General del Menor y de la Familia, con domicilio en calle Carlos Ramírez de Arellano, n.º 10, C.P. 52004, Melilla.*

Artículo 4.- *Entrada en vigor. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la inscripción del fichero comprendido en el siguiente Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que “...Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas...”.*

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.